

AVISO DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES.

La Secretaria General, en ejercicio de las funciones que le fueron asignadas mediante Resolución 504 del 2023 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. , 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado mediante el artículo 2 y 5 respectivamente, del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participar en el proceso de selección de mínima cuantía CCE-008-MC-2023, que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se elaboraron los estudios previos requeridos y se publicó la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía el 28 de agosto de 2023 a través de plataforma SECOP II.

En aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección puede ser objeto de limitación a MiPymes con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con tal fin.

De conformidad a lo anterior, se estableció en el cronograma del proceso CCE-008-MC-2023 como fecha límite para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES colombianas hasta el 30 de agosto de 2023, a las 19:00 horas.

En el término comprendido y establecido en el cronograma en mención, **SI** se recibieron a través de plataforma SECOP II, dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes, presentadas por las empresas PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.AS, identificada con NIT. 830.025.306-8, y la empresa POWERSUN S.A.S, identificada con NIT. 900.098.348-3.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

AVISO DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

(...)

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, verifico la solicitud realizada por los dos (2) proponentes junto a los documentos anexados, conforme a la norma en mención.

Por lo expuesto, se informa:

PRIMERO: El proceso de selección de mínima cuantía CCE-008-MC-2023, cuyo objeto corresponde a: “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, a los sistemas de alimentación ininterrumpida UPS y a los Aires Acondicionados con los que cuenta actualmente la entidad”. **SI** se limita a MiPymes colombianas, por cuanto se cumplió con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Dada en Bogotá D.C., el (1) del mes de septiembre de 2023.

Aprobado en SECOP II

JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS
Secretaria General

Elaboró: Camila Olarte Salamanca. Contratista. Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales.
Revisó: Ronald Gordillo Álvarez. Coordinador. Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales.
Aprobó: Jenny Fabiola Páez Vargas. Secretaria General ANCP-CCE.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO